

**REGLAMENTO PARA USO Y DISFRUTE DE
LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA RECREATIVA**

ARTICULO PRIMERO. Se emite el presente reglamento para regular el uso y disfrute de las instalaciones de la Piscina del Club Campestre El Castillo Sociedad Anónima, que en adelante y para efectos de este reglamento se abreviará como “Piscina Recreativa”.

ARTICULO SEGUNDO. Los bañistas sin excepción deberán ducharse antes de ingresar a la piscina, de lo contrario no podrán ingresar a la piscina y no podrán usarla si padecen de alguna enfermedad o patología infectocontagiosa.

ARTICULO TERCERO. Los menores de quince años que no saben nadar únicamente podrán permanecer en el área de la piscina cuando estén bajo el cuidado y vigilancia de un mayor de edad.

ARTICULO CUARTO. Se prohíbe bañarse en la piscina en caso de rayería y cualquier otra circunstancia que ponga en peligro la seguridad e integridad física de los usuarios, en caso de rayería debe esperarse hasta que se dé un lapso de 20 minutos sin presencia de actividad eléctrica. Quien incumpla esta prohibición será desalojado de la Piscina.

ARTICULO QUINTO. Se prohíbe correr, realizar clavados y practicar juegos en el área de la piscina que pongan en peligro la seguridad, la integridad física o la comodidad de los demás. Se prohíbe el uso de bolas, neumáticos, flotadores y cualquier otro objeto flotante dentro de la piscina, salvo aquellos que se utilicen en los cursos de natación con la supervisión del instructor o encargado considere apropiados.

ARTICULO SEXTO. Se prohíbe fumar, ingerir comidas y bebidas (exceptuando el agua y los hidratantes) en el área de la piscina.

ARTICULO SÉTIMO. Se prohíbe ingresar a la Piscina en estado de ebriedad o bajo el consumo de sustancias enervantes o psicotrópicas.

ARTICULO OCTAVO. Los encargados de Piscina pitaran dos veces de forma corta para llamar la atención de algún usuario, tres pitazos cortos para que los usuarios evacuen la piscina y un pitazo largo para indicar la presencia y atención de una emergencia.

ARTICULO NOVENO. Se prohíbe el ingreso a la piscina con camisetas, pantalones recortados y cualquier otro atuendo que no resulte apropiado para bañarse o que atente contra con la moral, las buenas costumbres o la buena presentación ante terceros.

ARTICULO DÉCIMO. Únicamente podrá ingresarse al área de la piscina en sandalias o descalzo.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Se prohíben las escenas amorosas que atenten contra la moral y las buenas costumbres, así como las conductas que perturben la armonía y la tranquilidad que debe privar en el área.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. Se prohíbe desvestirse o cambiarse de ropa en el área de la piscina.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. Se prohíbe obstruir las escaleras de ingreso y egreso de la piscina, así como las plataformas o accesos especiales para ingreso de adultos mayores o personas con discapacidad.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. Se prohíbe el ingreso a la piscina con sustancias grasas, aceitosas, cremosas y jabonosas.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. Cuando se impartan cursos de natación, la piscina será de uso preferencial para los estudiantes, debiendo utilizar los demás usuarios la zona que disponga el instructor.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. Es obligación de los usuarios cuidar y conservar las instalaciones, con la debida diligencia. El socio es responsable por los daños ocasionados por él, sus beneficiarios y/o invitados y está obligado a indemnizar al Club de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos y en el Ordenamiento Jurídico, salvo aquellos daños que se ocasionen por el uso normal, fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.

ARTICULO DÉCIMO SÉTIMO. Queda prohibido ingresar por el área de cadenas u otras áreas que no sean los accesos de norma.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO. El ingreso a la piscina es exclusivo por el área de sauna de damas y caballeros.

ARTICULO VIGÉSIMO. Los padres, madres y encargados son los responsables directos de sus hijos menores de edad y deben permanecer con ellos durante el uso de la piscina.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. Cualquier aspecto o situación no regulada expresamente en este reglamento será resuelta por la Administración mediante el Departamento de Recreación y Deportes, la Gerencia de Operaciones y el Gerente General, en ese orden. Si la naturaleza o gravedad de los hechos lo amerita se iniciará el procedimiento de investigación contemplado en los estatutos, sin perjuicio de sanciones conexas.